

Expediente: **3452/09-I1**

Carátula: **MOLINA ZULEMA ANTONIA Y OTROS C/ ALGODONERA SAN NICOLAS S.A. S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228779696 - MOLINA, ZULEMA ANTONIA-ACTOR

20284762658 - ALGODONERA SAN NICOLAS S.A., -DEMANDADO

23148866279 - LA CAJA ART S.A., -DEMANDADO

90000000000 - GARCÍA PINTO, JOSÉ-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MIRANDE, ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO

20106458724 - MAISANO, HECTOR ADOLFO-PERITO INGENIERO QUIMICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 3452/09-I1



H105026311864

JUICIO: MOLINA ZULEMA ANTONIA Y OTROS c/ ALGODONERA SAN NICOLAS S.A. s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL-Expte. N°3452/09-I1-Juzgado del Trabajo I nom.

Presento a despacho informando a SS que en fecha 10/03/2026 se dictó sentencia definitiva condenando a la demandada Algodonera San Nicolas SA al pago de la suma de \$16.869.061,77. Asimismo se estableció las costas en proporción al éxito obtenido por cada parte, de la siguiente manera: la demandada Algodonera San Nicolás SA, por resultar parcialmente vencida, soportará sus propias costas, más el 20% de las devengadas por la parte actora, debiendo ésta última cargar con el 80% de las propias. Con respecto a las costas generadas por La Caja ART SA, serán soportadas íntegramente por la demandada Algodonera San Nicolás SA, por ser ésta quien solicitó su intervención en los presentes autos.

Mediante escrito del 27/05/2026 la representación letrada de la demandada Dr. Anibal Teran (h) da en pago la suma de capital y honorarios de los letrados y peritos intervineintes en la proporción de las costas establecidas en la sentencia.

Ahora bien por escrito del 17/06/2026 en el incidente I1 la demanda realiza una aclaración al pago de honorarios a su cargo tanto de los peritos intervinientes en la causa como de los honorarios del letrado Rillo Cabanne.

Se hace constar que las sumas dadas en pago por la demandada se encuentran en plazo fijo conforme informe actuarial del 08/07/2026 y que los autos principales fueron remitidos a la Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N°1 el día 27/07/2026. Es todo cuanto puedo informar, secretaría agosto de 2026.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Tengase presente el informe actuarial que antecede y a conocimiento de las partes. OMJ3452/09-I1

Actuación firmada en fecha 04/08/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.